



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS Y
ACUÍCOLAS DEL ESTADO DE JALISCO**

EJERCICIO 2020

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50, fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 fracciones I y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, 6, 8, 11 numeral 1 y 2 fracción III, 12, 13, 14, 15 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto número 27785/LXII/19 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el año 2020 y,

CONSIDERANDO:

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. Los artículos 14 y 22 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que establecen respectivamente que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías en el ramo correspondiente y; que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover,

apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural, agropecuario, acuícola y pesquero.

III. Los artículos 1, 4 y 16 de La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco que establecen respectivamente que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad y; que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemple el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

IV. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, en su eje de Desarrollo Rural plantea como objetivo potencializar el liderazgo de Jalisco en materia agropecuaria a nivel nacional, ampliando, rehabilitando y modernizando la infraestructura rural productiva, desarrollando las capacidades productivas y la asistencia técnica para los productores del campo, incrementando el valor agregado y la comercialización de los productos del sector primario, mejorando la sanidad e inocuidad de los productos agropecuarios, promoviendo los sistemas y prácticas de producción agropecuaria sustentables e incrementando la innovación y tecnificación de los procesos que eleven la productividad del campo y la calidad de vida de los productores.

V. Que la presente administración estatal busca atender los objetivos y metas planteadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, y particularmente en lo que refiere a los programas y acciones impulsados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como por acciones intersecretariales, se contemplan, entre otras: mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos (ODS6.3); proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua (ODS6.6); ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles (ODS7.b); Mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente (ODS8.4); lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales (ODS12.2); luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados (ODS15.3)

VI. Que bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agro-empresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

Por su parte el Decreto número 27785/LXII/19, que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2020, señala que las Dependencias ó entidades del Poder Ejecutivo, deberán elaborar, aprobar publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas que brinden apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo del 2020.

VII. Que tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas del Estado de Jalisco” en el ejercicio fiscal 2020, que será implementado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con el objetivo de incrementar la productividad en las unidades de producción primaria del sector agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Jalisco, mediante la inversión en infraestructura y equipamiento que garanticen el desarrollo del sector.

2. ANTECEDENTES

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) alcanzar una agricultura sustentable requiere un enfoque integrado. Los gobiernos, los investigadores, la sociedad civil y el sector privado necesitan una comprensión común de la importancia del sector rural en el desarrollo económico de las regiones y su aportación al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

En la actualidad, no se puede entender el desarrollo rural sin su asociación con la sustentabilidad. Generar el mejoramiento de las actividades económicas del territorio asegurando la conservación permanente de los recursos naturales y la biodiversidad es el tema central de la política pública.

Esta visión del desarrollo rural reviste mayor interés cuando se analiza no sólo como una actividad económica sino como la intervención en el territorio. Es ahí, donde tiene un papel fundamental para la conservación del patrimonio, considerar el medio ambiente y la cohesión territorial, social y económica. Los programas para las zonas rurales no deben

limitarse a sólo modernizar las estructuras agropecuarias, sino a impulsar planes que reconozcan la identidad local y el vocacionamiento como un elemento positivo.

El desarrollo rural de Jalisco es un tema que tiene una enorme importancia no solamente para el estado, sino a nivel nacional por los múltiples efectos que genera en la población: pone un freno a la migración, reduce las condiciones de pobreza, genera condiciones para la incorporación de la mujer en el desarrollo productivo rural, eleva la especialización de trabajadores y productores y garantiza la seguridad alimentaria.

La importancia del estado de Jalisco en la producción agropecuaria a nivel nacional es referente de las políticas de desarrollo rural. Tan sólo para el año 2017, Jalisco aportó el mayor porcentaje al PIB nacional de las actividades primarias con 11.74%, por encima de los estados de Michoacán, Veracruz, Sinaloa y Sonora. Jalisco alcanzó un PIB de 67 mil 881 millones de pesos (valores constantes 2013) que lo posicionan con el valor más alto en el país.

En el periodo de 2014 - 2017, el crecimiento anual del PIB de las actividades primarias del país fue de 3%, mientras que el estado de Jalisco alcanzó un crecimiento anual del 3.74%, reflejando la importancia de fortalecer la inversión en el sector rural que permita mantener el liderazgo nacional. El estado de Michoacán, para el mismo periodo, reporta un crecimiento anual de 7.15%.

En este escenario, Jalisco cuenta con resultados de liderazgo en la producción de los principales alimentos básicos, por sus recursos naturales y el vigor de su gente dedicada a actividades agroalimentarias; consolidándose en los últimos años como el gran productor de alimentos de México.

Jalisco tiene una superficie con potencial agrícola de 1 millón 640 mil hectáreas, de las cuales 509 mil 569 se dedican a pastos y frutales, 662 mil 213 al cultivo de maíz y otros granos, 89 mil 50 a caña de azúcar, 19 mil 537 al aguacate, 6 mil 418 hectáreas a las berries y la diferencia a otros cultivos.

El crecimiento acelerado de los últimos 5 años del agro de Jalisco, repercute en producción y productividad, mayor valor de la producción, creación masiva de empleo, mejoramiento del ingreso; propiciando mayor bienestar para la gente del campo y en la disponibilidad de alimentos de calidad, inocuos y deliciosos para la población de las zonas urbanas a precios razonables.

Por tal motivo el "Proyecto Estratégico de Apoyo a Productores Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros, se alinea a tres principales estrategias: 01 Infraestructura Rural, 03 Competitividad Agroalimentaria y 06 Fomento a la Producción Agropecuaria y Pesquera,

contribuyendo al desarrollo del sector apoyando a productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros del Estado de Jalisco.

Es por ello que la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural implementa este programa, como línea de acción y estrategia, para impulsar el desarrollo rural a través del apoyo a proyectos productivos y estratégicos, contribuyendo a incrementar la productividad del sector agroalimentario y como medio para mantener a Jalisco como potencia agroalimentaria de México.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Descripción del problema público

El problema público es la falta de competitividad en el campo y este a su vez contribuye a la pobreza en el medio rural.

Entre las principales causas de esta problemática están: la baja productividad en los cultivos debido al desconocimiento de nuevas prácticas y tecnologías de producción, la falta de organización de los productores, desarticulación de las cadenas productivas, el deterioro de los recursos naturales, la baja mecanización y agregación de valor; e información no disponible para toma de decisiones.

3.2 Descripción de la intervención

Por lo anterior y con el objetivo de desarrollar proyectos estratégicos para contribuir al mejoramiento y desarrollo del campo del Estado de Jalisco, se ha creado el Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas del Estado de Jalisco.

Por medio del Programa se otorgarán apoyos económicos para la construcción de infraestructura y adquisición de equipamiento, maquinaria y material biológico; paquetes tecnológicos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas fortaleciendo al sector agroalimentario del campo del Estado de Jalisco.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general

Nombre Oficial del Programa	Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros en el Estado de Jalisco.
------------------------------------	--

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Modalidades de Apoyo	Monetario	SI
	Especie	
	Servicio	
	Infraestructura	
Derecho social y humano	Derechos sociales que potencien las capacidades de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que inciden en la alimentación y el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
	Objetivo general	Proyecto estratégico
Eje sectorial: Desarrollo económico Temática: Desarrollo Rural	Potencializar el liderazgo de Jalisco en materia agropecuaria a nivel nacional, ampliando, rehabilitando y modernizando la infraestructura rural productiva, desarrollando las capacidades productivas y la asistencia técnica para los productores del campo, incrementando el valor agregado y la comercialización de los productos del sector primario, mejorando la sanidad e inocuidad de los productos agropecuarios, promoviendo los sistemas y prácticas de producción agropecuaria sustentables e incrementando la innovación y tecnificación de los procesos que eleven la productividad del campo y la calidad de vida de los productores.	
Eje especial o transversal		
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad	
Dirección o unidad operativa	Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Programa público	SI
	Programa social	
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$21,878,700.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	
Clave presupuestaria	21111090000021632131S304094311171551001A220150	

Denominación de la partida presupuestaria	4311 Apoyo a Proyectos Productivos Rurales	
Clave del programa presupuestario	304	
Nombre del programa presupuestario	Fomento a la Producción Agropecuaria y Pesquera	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	09 Apoyos económicos para el fomento agropecuario, acuícola y pesquero otorgados
	Destino	17 Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros en el Estado de Jalisco.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

El objetivo general es incrementar la productividad en las unidades de producción primaria del sector agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Jalisco, mediante la inversión en infraestructura y equipamiento que garanticen el desarrollo del sector.

Los objetivos específicos de los componentes en las unidades de producción primaria son:

- a) Incrementar el equipamiento de las unidades de producción que eleve el valor agregado de los productos.
- c) Mejorar el nivel tecnológico de las unidades de producción con los paquetes tecnológicos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.
- d) Elevar las capacidades de los productores mediante el uso de tecnologías.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial es de 195 mil productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas en el Estado de Jalisco aproximadamente, con relación al problema detectado en el sector y como población afectada. La población potencial está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícola, y las de nueva creación en el Estado.

La población objetivo del Programa es de 10 mil productores, agropecuarios, pesqueros y acuícolas del Estado de Jalisco, interesados en implementar un proyecto estratégico sustentable agropecuario, pesquero o acuícola y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas; población que se determina por el análisis, la lógica de intervención y presupuesto asignado al programa.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
195 mil productores agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	10 mil productores agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	5.12 % de cobertura en la población potencial de acuerdo al recurso asignado al programa.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica del presente programa es estatal de aplicación en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Este programa de apoyo a proyectos estratégicos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, es potencialmente complementario con el Programa de Capacitación y Extensionismo Rural de la propia SADER, ya que se enfoca a la capacitación y acompañamiento a los productores en sus unidades de producción para hacerlas más rentables y productivas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los conceptos o modalidades de apoyo del programa son:

1. Apoyo económico para proyectos productivos o estratégicos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, en infraestructura, equipamiento, maquinaria y material biológico y/o que agreguen valor a estas actividades.

Hasta el 50% del costo sin rebasar \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos) por proyecto, IVA incluido.

2. Proyectos productivos agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, preferentemente para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias, de pesca y acuícolas), y/o que agreguen valor a estas

actividades. En este caso la aportación del beneficiario podrá ser con recursos económicos propios o se les podrá reconocer, activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, ubicado preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación.

Hasta el 70% del costo y sin rebasar \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos) por proyecto, IVA incluido.

Temporalidad

Este programa se considera como apoyo único durante el año. Es gratuito y sin costo alguno para los productores.

Para la operación del programa, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos indirectos; debidamente autorizados por el Comité Técnico, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Criterios de elegibilidad

Serán elegibles a este programa los productores, ya sea personas físicas o morales, que reunan los requisitos de acuerdo a la presente regla de operación con base en lo siguiente:

Criterios	Requisitos
1. Que el proyecto se encuentre dentro de la cobertura geográfica del programa	a) Presentar documento que acredite el domicilio de la unidad de producción.
2. Que el solicitante se encuentre registrado ante el SAT	b) Presentar RFC
3. Que este registrado como productor de alguna de las cadenas productivas.	c) Presentar PGN, UPP, RNPA, Credencial Agroalimentaria.

El solicitante podrá ser partícipe del programa siempre y cuando en años anteriores al ejercicio actual no haya sido apoyado con el mismo concepto.

Los criterios a los que se sujetará el Comité Técnico para la selección de los beneficiarios se muestran en el Anexo 2 de la presente regla de operación.

10.2 Requisitos

Los requisitos específicos para los solicitantes al programa deberán presentar adicional a la solicitud de apoyo (Anexo 1) en original para fines de cotejo y copias de los siguientes documentos:

Personas físicas.

- a) Identificación oficial vigente, INE o Pasaporte;
- b) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- c) RFC, en su caso;
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- e) Copia del Proyecto;
- f) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes). Acreditación del predio, objeto de la aplicación del apoyo;
- g) Documento que acredite la actividad productiva y según corresponda uno de los siguientes documentos:
 - Cédula que acredite la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
 - Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA);
 - Credencial Agroalimentaria

Personas morales:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, el documento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
- b) Acta de asamblea donde mencione la designación de su representante legal donde conste el poder general o particular para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- c) Identificación oficial vigente de la persona que se ostente como representante legal, INE o Pasaporte.

- d) CURP del representante Legal;
- e) RFC del Representante Legal y de la persona jurídica;
- f) Comprobante de Domicilio vigente, del representante Legal y Persona Moral (Recibo de Luz o Agua).
- g) Copia del Proyecto;
- h) Acreditación del predio, mediante constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).
- i) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes). Acreditación del predio, objeto de la aplicación del apoyo;
- j) Documento que acredite la actividad productiva y según corresponda, uno de los siguientes documentos:
 - Cédula que acredite la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
 - Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA);
 - Credencial Agroalimentaria

Una vez seleccionado como beneficiario se deberá presentar:

1. Comprobante emitido por la Institución Bancaria a nombre del beneficiario, del último mes, que contenga número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), (con previa verificación de que la cuenta se encuentre activa).

10.3. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

I. Son derechos de las personas beneficiarias:

Las personas que resulten beneficiarias, tendrán derecho a recibir el apoyo en el porcentaje que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

II. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente.
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SADER y las que ésta determine.
- d) Suscribir el convenio correspondiente según el apoyo que reciba.
- e) Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- f) Comprobar la utilización del recurso en los fines y proyectos aprobados de conformidad con las reglas de operación y el convenio.
- g) Las demás previstas en estas reglas de operación y el convenio suscrito.

10.4. De las Facultades y Obligaciones de la SADER

I. La SADER tendrá las facultades siguientes:

- a) Suscribir convenios con los beneficiarios del programa;
- b) En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, la SADER podrá cancelar el apoyo,
- c) La SADER se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo, según el proyecto de que se trate.
- d) Verificar y dar seguimiento a las acciones y proyectos del programa.
- e) Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación.

LA SADER a través de la Unidad Operativa Responsable, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo

la facultad de rescindir los mismos, cuando se detecte que ha destinado los recursos a un fin distinto del estipulado; lo anterior, en cualquier momento sin responsabilidad para la SADER, bastando para tal efecto, un oficio dirigido a la persona beneficiaria, signado por el Comité Técnico.

La SADER por conducto de la Unidad Operativa Responsable realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos, recibirá las solicitudes de las personas interesadas y el Comité Técnico dictaminará las mismas.

10.5 Sanciones

La SADER podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona beneficiaria para el otorgamiento del apoyo, señalados en la presente Regla de Operación y en el convenio.

II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

III. Negarse a proporcionar a la Unidad Ejecutora del Gasto, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.

IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SADER.

V. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.

VI. No entregar a la Unidad Ejecutora del Gasto, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.

VII. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Unidad Ejecutora del Gasto solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

La persona beneficiaria del apoyo que sea responsable de incumplimiento, perderá su derecho a acceder a otros apoyos o programas a cargo de la SADER, hasta en tanto no

realice la devolución del apoyo o subsidio otorgado y sus productos financieros generados hasta la fecha en que realice dicha devolución.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

11.1 Emisión de la convocatoria

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la Unidad Ejecutora del Gasto emitirá la convocatoria del programa, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas
- b) Horario de atención
- c) Documentación y requisitos necesarios

11.2 Difusión de la convocatoria:

La convocatoria será difundida a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <https:sader.jalisco.gob.mx/prensa/convocatorias>.

11.3 Apertura de Ventanillas:

La ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, estará ubicada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 3, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada, donde se podrá solicitar los formatos que deberán presentar aquellos interesados en participar en el programa.

11.4 Recepción de solicitudes

La Unidad Operativa realizará las siguientes acciones:

- a. Revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos
- b. Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en la presente regla de operación, no se recibirá el expediente.

c. Recibe la solicitud de apoyo y toda la documentación requisitada por la presente regla de operación y emite folio en el documento que avala su recepción.

d. Registra en base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.

11.5 Instalación e integración del Comité Técnico

Por tratarse de un programa que opera con recursos estatales, su ejecución se llevará a cabo mediante la integración de un órgano colegiado denominado Comité Técnico, el cual estará integrado por:

- a) Despacho del Secretario.
- b) Responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto.
- c) Responsable de la Unidad Operativa.

Cada miembro titular podrá designar a un suplente. En caso de que el titular no pueda asistir, lo hará el suplente designado.

11.6 Selección, dictaminación y notificación de beneficiarios

El Comité Técnico se encargará de evaluar todos los expedientes debidamente integrados de acuerdo con la presente regla de operación y dictaminará cada uno de ellos con base en los criterios de selección previstos en el anexo 2, emitiendo el acta de aprobación de beneficiarios del programa.

El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, emitirán las cartas de notificación para los beneficiarios del programa.

En el Anexo 3 se incluye el flujograma que representa gráficamente el proceso del programa.

11.7 Firma de convenio

Una vez seleccionados los beneficiarios, el Secretario de la SADER y el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto firmarán un convenio donde se especifique el recurso entregado al beneficiario, monto, lugar y fecha; y el beneficiario se compromete a darle el uso estipulado en su solicitud.

Una vez firmado el convenio se solicitará la liberación del recurso autorizado; anexándolo al expediente original completo de cada uno de los beneficiarios.

11.8 Entrega de apoyos o subsidios

La entrega de los recursos se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.

11.9 Del reintegro de los recursos

En caso de que algún beneficiario desista de implementar las acciones o proyecto con el apoyo otorgado, se deberá reintegrar el recurso a la cuenta bancaria que indique la SADER. El Comité Técnico podrá reasignar los recursos para apoyar otros proyectos registrados en el Programa.

11.10. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

11.10.1 Solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La ministración de los recursos estará a cargo de la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del titular de la Dirección General de Administración, realizará este trámite de solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública, ambas del Estado de Jalisco.

11.10.2 De la solicitud del Pago

Para la entrega de los recursos del programa, la SADER deberá solicitar mediante oficio que contenga:

1. Nombre del programa
2. Monto de la ministración solicitada
3. Clave presupuestal
4. Anexando lo siguiente:
 - a) Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
 - b) Reglas de operación del programa para la solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto.
 - c) Padrón de beneficiarios del Programa que deberá contener:
 - a. Folio del beneficiario
 - b. Nombre del beneficiario

- c. Municipio al que pertenece el beneficiario
- d. Concepto de apoyo
- e. Monto de apoyo del Gobierno del Estado
- f. Aportación del beneficiario
- g. Monto total de la inversión

5. Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:

Personas Físicas.-

- a) Adjuntar CFDI y su XML del beneficiario, por el importe y concepto autorizado a favor de la "Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia centro C.P. 44100
- b) Identificación oficial (INE o Pasaporte).
- c) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- d) Estado de Cuenta Bancario donde se refleje el numero de cuenta y/o la CLABE a nombre del Beneficiario.
- e) Convenio suscrito entre el beneficiario y la SADER.

Personas morales.- Legalmente constituidas

- a) Adjuntar CFDI y su XML del beneficiario, por el importe y concepto autorizado a favor de la "Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia centro C.P. 44100
- b) Acta constitutiva y, en su caso, el documento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
- c) Acta de asamblea donde mencione la designación de su representante legal donde conste el poder general o particular para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- d) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- e) Identificación oficial del representante legal.
- f) Estado de Cuenta Bancario donde se refleje el numero de cuenta y/o la CLABE a nombre de la persona jurídica.

g) Convenio suscrito entre el beneficiario y la SADER.

11.10.3 Del resguardo de la documentación comprobatoria

La Unidad Ejecutora del Gasto resguardará el expediente del beneficiario, así como la documentación comprobatoria que integre, con motivo del apoyo otorgado. Dicha información estará disponible para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes.

La SADER deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SADER se compromete a destinar los recursos públicos descritos en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

12. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

La Matriz de indicadores para Resultados (MIR), muestra los indicadores de fin, propósito, componentes y actividades, tal y como se describe en el anexo 4 de estas Reglas de Operación.

13. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se contará con un reporte anual con el fin de proporcionar información acerca de la ejecución y los resultados del programa de acuerdo a las metas establecidas.

En el caso de los medios externos, se proporciona información del programa en la página MonAPP <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

14. EVALUACIÓN

De acuerdo a estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación internas y externas serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del

Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual, se realizarán un Reporte analítico, que consiste en una autovaloración de los resultados logrados con la intervención. La Dirección de Planeación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer y supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

15. I. Transparencia

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la documentación oficial del apoyo, deberá ser incluido la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Conforme lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al apoyo, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/>

Los datos personales que se recaben en la documentación del apoyo están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada

únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del apoyo y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad.

15.II. Difusión

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, la SADER instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las convocatorias así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SADER, ubicadas en Avenida Hidalgo No. 1435, de la Colonia Americana, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La SADER deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a los apoyos de los que se otorgan con base en este Programa.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Asimismo, la Unidad Operativa Responsable del Programa comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación de las solicitudes apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, en la página electrónica de la SADER y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón único de beneficiarios es un sistema de información de Beneficiarios de Programas Gubernamentales del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual integra y organiza datos sobre las personas que reciben apoyos (monetarios y en especie) de programas a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal, con el fin de contribuir a la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Cuenta con variables para cada uno de los registros (personas) capturadas y se recaban aquellas consideradas pertinentes para la SADER según las características de sus programas.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Apoyo, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del apoyo, esta publicación es actualizada anualmente.

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1. Contraloría Social

La Unidad Ejecutora del Gasto deberá sujetarse a los instrumentos normativos publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco en los cuales se contemplen las especificaciones para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema que al efecto haya validado la Contraloría del Estado.

17.2. Quejas y denuncias

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asigne, distribuyan, enteren, o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del estado de Jalisco o en su caso el de la federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SADER ubicada en la Av. Hidalgo, No. 1435, Col. Americana, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. Tel. (33) 3030-0600, Ext. 56415. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en el portal oficial de la Dependencia, <https://sader.jalisco.gob.mx/>, en el apartado de BUZON DE QUEJAS Y DENUNCIAS, o bien en el correo electrónico, quejasydenuncias.seder@jalisco.gob.mx.

Asimismo, en las oficinas de la Contraloría del Estado de Jalisco, ubicada en Av. Vallarta No. 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, Tel. 01-800 (4663786), 01 (33) 3668-1633, Ext. 50704, 50709, 50712 y 50729. De igual manera, podrán recibirse quejas y denuncias

de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: contraloria@jalisco.gob.mx, quejas y denunciasce@jalisco.gob.mx.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, no obstante el otorgamiento de los apoyos, comenzará a realizarse una vez que la SADER, cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

Guadalajara, Jalisco a 23 de marzo del 2020

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



ANEXO I

Solicitud Única para acceder al Programa Estatal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas del Estado de Jalisco, Ejercicio 2020



Datos de la Persona Física y/o representante legal

Nombre					Fecha de Nacimiento	
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno					
R.F.C.	CURP		Género		Edad	
Domicilio particular	Calle, Número Interior y Exterior					
	Colonia		Municipio / Delegación		Estado	
Tipo de Identificación	Vigencia		Número			
No. Teléfono	No. Celular		C.P.			
Correo electrónico						

Datos de la Persona Moral

Nombre					Fecha de Constitución	
	Nombre o Razón Social, como aparece en el Acta Constitutiva					
Domicilio fiscal actual	Calle, Número Interior y Exterior					
	Colonia		Municipio / Delegación		Estado	
R.F.C.	Nº. Teléfono		C.P.			
Correo Electrónico						
Acta constitutiva	Constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita en la escritura constitutiva Número _____ de fecha _____ otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número _____ con ejercicio en: Ciudad _____, en la Entidad de _____.					

Datos del Proyecto

Municipio			Nombre de la Localidad			
Nombre del Predio			Región			
Costo total del Proyecto			Total Apoyo Solicitado			
Conceptos de apoyo solicitado			Aportación Estatal \$	Aportación Productor/a \$	Inversión Total \$	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
Totales						

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26



ANEXO I

Solicitud Única para acceder al Programa Estatal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas del Estado de Jalisco, Ejercicio 2020



Reconociendo los alcances de la presente, el beneficiario declara **bajo protesta de decir verdad** que reconoce como verdadera la información que asienta en este documento y que tiene un respaldo documental que avala la legitimidad de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Reconoce que actualmente no cuenta con ningún apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal y/o Federal. Por lo que enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente en la ciudad de _____ del estado de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Nombre y Firma del Beneficiario y/o Representante Legal

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Los Criterios técnicos y de impacto social de los Componentes Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, y Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, serán ponderados por el Comité Técnico, definirán en su primer sesión, la planeación de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en cada municipio y/o región del Estado, en materia agrícola, pecuaria, de pesca y acuicultura; los cuales establecerán la calificación de cada expediente con base en la información presentada.

Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de respuesta
Valor Agregado a la Producción	40	Valor Agregado	Alto y Muy Alto
			Medio
			Bajo
			Muy Bajo
Mayor número de empleos directos	10	Empleos	5 o más
			3 a 4
			1 a 2
Mayor número de beneficiarios directos	20	Beneficiarios	5 o más
			3 a 4
			1 a 2
Índice de CONACO	30	Grado de Marginación	Alto y Muy Alto
			Medio
			Bajo
			Muy Bajo
TOTAL	100		

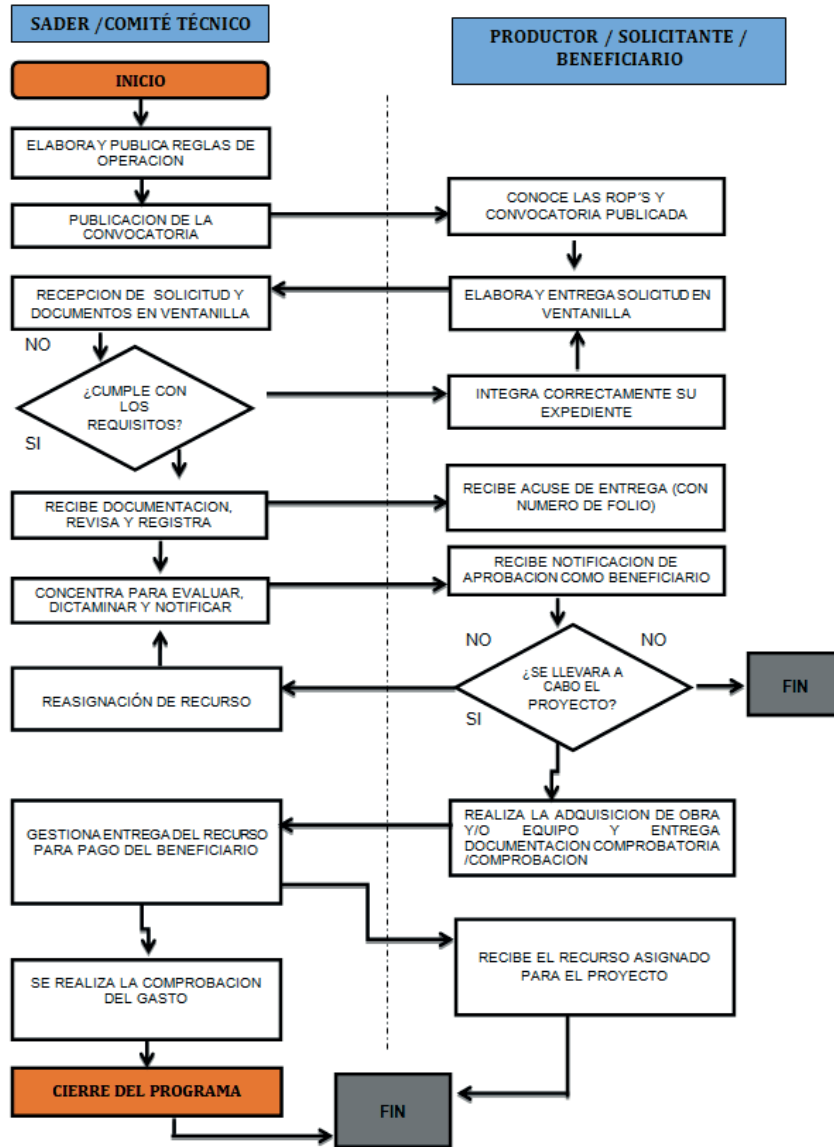
El número de proyectos apoyados queda sujeto a la disposición presupuestal.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

28

ANEXO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES					LÍNEA BASE	METAS (Valor)	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN					
FIN Contribuir a la consolidación de Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, mediante la integración de la ciencia y la tecnología al desarrollo de cadenas productivas estratégicas que impulsen el capital humano, creativo y emprendedor de nuestra población, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de todas nuestras regiones de manera responsable, incluyente y sostenible.	Posición en el Índice de Competitividad Estatal del INCO	$(\frac{\text{Número de Posición (Realizado)}}{\text{Número de Posición (Programado)}}) * 100$	Estratégico	Eficacia	Anual	0	5	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las variables macroeconómicas se encuentran estables y se incrementan los niveles de crecimiento económico.
PROPÓSITO Potenciar el liderazgo de Jalisco en materia agropecuaria a nivel nacional, ampliando, rehabilitando y modernizando la infraestructura rural productiva, desarrollando las capacidades productivas y la asistencia técnica para los productores del campo, incrementando el valor agregado y la comercialización de los productos del sector primario, mejorando la sanidad e inocuidad de los productos agropecuarios, promoviendo los sistemas y prácticas de producción agropecuaria sustentables e incrementando la innovación y tecnificación de los procesos que eleven la productividad del campo y la calidad de vida de los productores.	Porcentaje de participación en el PIB agropecuario nacional	$(\frac{\text{1420 Número de Porcentaje (Realizado)}}{\text{1420 Número de Porcentaje (Programado)}}) * 100$	Estratégico	Eficacia	Anual	0	12.36	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
COMPONENTES 1. Componente Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas apoyados	Porcentaje de Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas apoyados	$(\frac{\text{Número de proyectos de infraestructura realizados}}{\text{Número de proyectos de infraestructura programados}}) * 100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	50	100%	Expedientes de unidades de producción apoyadas, material fotográfico, Actas de entrega recepción, Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad	Los productores se interesan en participar en el programa. Disponibilidad del recurso por parte del productor para realizar el proyecto.
ACTIVIDADES Actividad 1.1. Atención de solicitudes	Porcentaje de solicitudes atendidas	$(\frac{\text{Número de solicitudes atendidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}}) * 100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	100	100%	Registros de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad	Los productores entregan su solicitud en tiempo y forma
Actividad 1.2. Dictaminación de solicitudes	Porcentaje de proyectos dictaminados	$(\frac{\text{Número de proyectos dictaminados}}{\text{Total de proyectos recibidos}}) * 100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	100	100%	Registros de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Sustentabilidad	

Glosario

Aplicación de los recursos.- Utilización del estímulo, apoyos o subsidio en los conceptos autorizados en el Programa.

Apoyos.- Se refiere al monto económico, en especie o en servicios que se otorga al beneficiario que cumple con los requisitos, criterios de selección del programa, documentos comprobatorios, y trámites a que se refieren estas Reglas de Operación.

Beneficiario(a).- Persona física o moral que recibe el apoyo y concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa.

Carta de Notificación.- Documento oficial expedido por el Comité Técnico mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso y la aplicación de los subsidios otorgados, correspondientes a los apoyos autorizados para los beneficiarios.

Cobertura geográfica.- Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de regiones, municipios, zonas, localidades, etc.

Comité Técnico.- Cada programa contará con un Comité Técnico que será el órgano encargado de revisar, aprobar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos; el cual estará integrado por el Despacho del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, y el responsable de la Unidad Operativa.

Componente.- Se refiere a cada uno de los conceptos de apoyo del Programa.

Convocatoria.- Documento difundido por la SADER, a través del cual se invita a la población objetivo a participar en los Programas y donde se especifica fechas de apertura de ventanillas, requisitos para acceder al programa y lugar de recepción de documentos.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.- Código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país, expedido por la Secretaría de Gobernación.

Dictamen de Beneficiarios.- Documento emitido por el Comité Técnico del Programa, en el cual queda asentado el número de solicitudes recibidas, además del resultado del análisis de las mismas, expresando el número de apoyos aprobados, nombre de los beneficiarios y monto de apoyo comprometido.

Indicador.- Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los

efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo.- Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, debe ser general o específico. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Persona Moral.- Toda aquella entidad de existencia jurídica, que está constituida por grupos u organizaciones de personas, y que es reconocida como instancia unitaria con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Población objetivo.- Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial.- Es la población aproximada que presenta el problema descrito en las Reglas de Operación del Programa.

Productor.- Persona que produce, fabrica o elabora un producto o un bien.

Reglas de Operación.- Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

Seguimiento.- Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige.

Sistema Producto.- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Unidad Operativa Responsable.- Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá por Unidad Operativa Responsable a la Dirección de Área que operará al Programa Público.

Unidad Ejecutoradel Gasto.- Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá porUnidad Ejecutora de Gasto a la Dirección General responsable del Programa Público.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO, REVIVE TU HOGAR, APOYO A LA VIVIENDA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de marzo de 2020.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, párrafo 1 fracciones I, II y III; 5, párrafo 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8 fracción XVI del Código Urbano del Estado de Jalisco; 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías,

dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, a través del artículo 8 fracción XVI señala las facultades que el Gobernador del Estado tiene en materia de desarrollo urbano y vivienda, destacando lo relativo a la promoción de obras para que los habitantes de la entidad cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

VIII. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, señala en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de cada año; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda**", en adelante "**El Programa**", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de El

Programa, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. INTRODUCCIÓN.

La vivienda es el espacio básico en el cual las familias residen y realizan sus actividades cotidianas, integradas en las ciudades y comunidades del Estado de Jalisco, requieren las condiciones óptimas en cuanto a su estructura y habitabilidad, ya que esto contribuye en aspectos como son la salud, la convivencia armoniosa del núcleo familiar y el sano desarrollo familiar.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el disponer de una vivienda propia, digna y decorosa es un derecho. Paralelamente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) determina conforme a los criterios de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI) a la población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo o muros de la vivienda es de lámina de cartón, desechos, carrizo, bambú o palma, de lámina, cartón, lámina metálica, asbesto, plástico o cualquier material de desecho.

La baja calidad de los materiales de la vivienda constituye un factor de vulnerabilidad para quienes las habitan. De acuerdo a cifras publicadas por CONEVAL en el "Anexo Estadístico de Carencias 2010-2015", en el Estado de Jalisco, la población que habita en viviendas con pisos de tierra es de 115,600; ubicándose en el contexto nacional en el lugar 23, mientras que el número de personas que habitan en viviendas con muros de material endeble es de 31,600, en el contexto nacional se encuentra en el lugar 14; asimismo, la cantidad de personas que habitan en viviendas con techos de material endeble es de 46,500, ubicándose en el lugar 21 en el contexto nacional.

El hacinamiento influye en la calidad y espacios de la vivienda, en Jalisco la cantidad de viviendas con hacinamiento contrasta con el gran número de viviendas deshabitadas, principalmente en el AMG. Según datos del diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, 33.28% de las viviendas nuevas en Tlajomulco de Zúñiga, y el 43.8% en Ixtlahuacán de los Membrillos, se encuentran deshabitadas. Esta situación valida el hecho de que se requieren apoyos para la vivienda, ya sea para construcción, ampliación o incluso remodelación, para que las familias puedan tener espacios dignos en sus viviendas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Para este programa, se está tomando como referencia el diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, en dicho diagnóstico, se identifica como problema principal, el hecho de que los hogares de bajos recursos en Jalisco, con situaciones económicas adversas, se ven limitados para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas.

Con las acciones emprendidas por este programa, se busca contribuir en la reducción de la limitación que tienen los hogares de Jalisco, para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas, y con ello contribuir a disminuir la carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Los datos que se muestran en la tabla 1, dan cuenta de los principales factores que dan origen a las carencias en la vivienda y que motivan la entrega de materiales para construcción y/o ampliación con la finalidad de que cada familia realice en su vivienda las mejoras requeridas.

Tabla 1. Principales indicadores de carencias en la vivienda		
Total de viviendas particulares habitadas: 2,253,389		
	Indicador	Porcentaje
Material del techo	Lámina metálica	2.3
	Lámina de asbesto	3.0
Material en pisos	Tierra	1.3
Disponibilidad de cocina	Sin cocina	7.9
Número de dormitorios	1 dormitorio	22.3
Número de cuartos	1 cuarto	2.77
	2 cuartos	10.34
Disponibilidad de agua entubada	Solo en el terreno	4.96
	No dispone de agua entubada	2.99

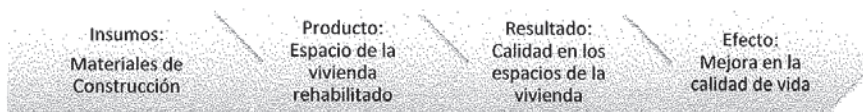
Disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo	Fosa séptica	6.5
	Otro (incluye drenaje con desagüe a barranca o grieta y a río o mar).	0.7
	No dispone de drenaje	0.5
Disponibilidad de excusado y admisión de agua	Le echan agua con cubeta	12.9
	No se le puede echar agua	0.1
	Sin servicio sanitario exclusivo	7.2
	No dispone de excusado	1.3
Combustible utilizado para cocinar	Leña o carbón	3.5
	Otro combustible (incluye electricidad y otros combustibles)	2.8
Fuente: SSAS (2020) con datos de INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Tabulados oportunos.		

El reto para 2020, es incrementar la cobertura, para atender a Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

En el año 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco realizó la primera edición del Programa Jalisco Revive Tu Hogar, con un presupuesto de 100 millones de pesos, priorizando la atención a los municipios del interior del estado, entregando un total de 19,600 apoyos con la finalidad de mejorar las condiciones de las viviendas que presenten carencia por calidad y espacios.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Jalisco Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda, mediante la entrega de insumos y materiales para la construcción, otorgados a las personas que habitan en viviendas que presenten carencias por calidad y espacios, busca contribuir en la disminución de vulnerabilidades de estas personas, mejorando así su calidad de vida.



4 INFORMACIÓN BÁSICA.

INFORMACIÓN BÁSICA		
4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda.	
Modalidades de Apoyo	Monetario	
	Especie	X
	Servicio	
	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	El derecho a vivienda digna y decorosa; acceso a	

		los servicios básicos
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje Sectorial	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Desarrollo Social Tema: Pobreza y Desigualdad	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.	Reconstrucción del Tejido Social
4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas	
Dirección o unidad operativa	Dirección de Programas Federales Áreas Auxiliares: Dirección de Vinculación Metropolitana y Dirección de Vinculación Regional	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X

	Acción	
Presupuesto autorizado	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)	
Clave presupuestaria	21111 11 000 00247 2 7 1 2 1 E 335 04 4417 02 11 11381A 2 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	Ayuda para el Desarrollo Social del Estado.	
Clave del programa presupuestario	335	
Nombre del programa presupuestario	Estrategias para la superación de la Pobreza y Desigualdad	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	04 Apoyo en especie entregado a la población en situación de pobreza para la adquisición de materiales de construcción a través del Programa (Jalisco Revive Tu Hogar).
	Actividad	

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Disminuir el número de viviendas con piso de tierra a través de acciones encaminadas a la instalación de piso firme.
- II. Mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos y/o muros de material endeble a través de acciones para la sustitución y/o rehabilitación respectiva.
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda como lo son sistemas de almacenamiento de agua, aprovechamiento de energías limpias, entre otros.
- IV. Aumentar el valor patrimonial de las viviendas de la población en pobreza y/o carencias sociales, a través de la mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- V. Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- VI. Mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de las viviendas.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Población del estado de Jalisco que habita en viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, o bien por servicios en la vivienda.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población que habita en viviendas con una o más de las siguientes características: piso de tierra, hacinamiento (más de 2.5 personas por dormitorio), techos o muros de material endeble, sin sistema de almacenamiento de agua, no contar con conexión sanitaria a la red pública.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población potencial y objetivo para 2020					
Población potencial ¹	Presupuesto 2020	Presupuesto para evaluación y gastos de operación (5%)	Presupuesto disponible para los apoyos	Monto otorgado por vivienda	Población objetivo 2020
581,900 Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda	\$100,000,000.00	\$5'000,000.00	\$95'000,000.00	\$5,000.00 hasta \$10,000.00	19,000 personas
667,700 personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.					

¹Fuente: Coneval, "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", 2018.

La población objetivo se actualiza cada año considerando el presupuesto disponible para la entrega de apoyos, así como la verificación de las carencias que presenten las viviendas susceptibles de recibir los apoyos.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, en localidades urbanas y rurales, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Se priorizará a las personas en situación de pobreza y que sus viviendas presenten carencia por calidad y espacios, descritas en el apartado 6.2 de las presentes reglas de operación.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el programa Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAP), arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Vivienda Digna y Decorosa y el acceso a los servicios básicos	
Nombre del Programa	Objetivo
Coinversión Social para Apoyo a Migrantes	Incentivar la inversión de remesas colectiva en los municipios de Jalisco, para mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los municipios de origen de personas que tuvieron que realizar actividades migratorias. Así como fomentar los mecanismos de colaboración y solidaridad entre ciudadanos y gobierno, y que éstos se traduzcan en obras sociales de beneficio colectivo.
Infraestructura Básica Indígena	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita las localidades indígenas elegibles mediante la construcción de obras de infraestructura. Así, como reducir las brechas de desigualdad entre grupos poblacionales y las carencias sociales de grupos marginados en Jalisco.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programas+Social&alineacionDDS=Vivienda+digna+y+decorosa+y+el+acceso+a+los+servicios+b%C3%A1sicos>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las personas dado que atienden infraestructura y servicios básicos.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPO DE APOYO.

Las personas beneficiarias del programa podrán acceder de manera anual a los siguientes apoyos, que serán otorgados en especie:

- A. Para realizar mejoras de nivel básico en la vivienda, consistente en la entrega de materiales de construcción, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:
- Bloque de cemento.
 - Ladrillo.
 - Cemento.
 - Lámina.
 - Mortero.
 - Varillas y/o castillos.
 - Agregados (Arena, grava, etc.).
 - Juegos de baño
 - Azulejo
 - Pintura, Impermeabilizante.
 - Tinaco
 - calentadores solares.
- Dichos artículos son descritos de manera enunciativa más no limitativa.
- B. Para la edificación y ampliación de vivienda, consistente en la entrega de materiales de construcción, de los considerados en el listado del tipo de apoyo A.

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

- A. El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de hasta \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M/N), de acuerdo al proyecto de mejora que autorice la Secretaría.
- B. El apoyo de materiales de construcción que se entreguen por vivienda será por un valor de \$5,001.00 (Cinco mil un peso 00/100 M/N) hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo al proyecto de edificación o ampliación que autorice la Secretaría.

El apoyo se entregará por conducto del proveedor al que se le haya adjudicado el contrato de licitación pública.

9.3. TEMPORALIDAD.

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo en una sola exhibición anual, y podrán acceder en los siguientes ejercicios fiscales de manera complementaria.

La persona beneficiaria, tendrá la posibilidad de acceder a este programa anualmente, siempre y cuando haya cumplido en su totalidad con los requisitos que establecen las Reglas de Operación de "El Programa", así como con la aplicación en tiempo y forma de los apoyos otorgados.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Solicitar el apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Presentar formato de solicitud
Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia de la identificación con fotografía (IFE, INE, pasaporte).
Residir en el estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante.
Que la persona solicitante habite en la vivienda para la cual requiere el apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de residencia otorgada por la autoridad municipal; o Constancia ante 2 testigos vecinos de que reside en la vivienda.
Que la vivienda requiera del apoyo solicitado.	<ul style="list-style-type: none"> Escrito en el que refiera que tipo de mejora, construcción o ampliación solicita para su vivienda, en el que adjunte fotografías que muestren la condición actual de la vivienda.
Estudio Socioeconómico.	<ul style="list-style-type: none"> Contestar el FPU.
Acreditar la legal propiedad del	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial; o copia de certificado de posesión del comisariado

<p>inmueble.</p>	<p>ejidal; o en caso de que el bien inmueble se encuentre en sucesión, se deberá adjuntar:</p> <p>1. Intestado.- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre del autor de la sucesión; b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y c) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y tiene derecho a heredar el inmueble.</p> <p>2. Testamentario.- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre del autor de la sucesión; b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y copia simple del testamento; o</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato privado de compraventa o donación, debidamente firmado por las partes y adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y que los derechos y obligaciones del contrato se encuentran vigentes. <p>En caso de que el documento de propiedad esté a nombre del cónyuge, se deberá adjuntar acta de matrimonio, en la que se acredite que el régimen patrimonial del contrato civil es sociedad legal.</p>
<p>Que la vivienda no esté ubicada en zona de riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Croquis de ubicación.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El área ejecutora de El Programa, seleccionará preferentemente a las personas que integran el padrón de beneficiarios, siempre que hayan acreditado ante personal de la Secretaría haber aplicado correctamente

el material que les fue otorgado, en el ejercicio 2019. Su acreditación se dará de manera automática, solo deberán llenar el formato de solicitud de apoyo donde establezca el material que solicitan para el presente año, los documentos entregados que conforman su expediente, quedarán vigentes, sin necesidad de que se tengan que acreditar o integrar nuevamente.

Para los nuevos ingresos, el área ejecutora seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, mismos que recibirán el apoyo de acuerdo al registro de carencias en la vivienda y a la suficiencia presupuestal, para lo cual se le asignará un valor a su proyecto, por lo que el beneficiario podrá solicitar los materiales de construcción hasta por el valor autorizado por la Secretaría, mediante una tarjeta que contendrá el valor autorizado.

Para poder recibir los apoyos, la persona solicitante deberá demostrar ante el área ejecutora, que cuenta con terreno propio para iniciar la ampliación, así como quienes habitan en viviendas con carencias como son pisos de tierra, muros y/o techos de materiales endeblés, y/o aquellas que requieran del mejoramiento de la vivienda o de la infraestructura de los servicios de la misma.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Conocer y recibir la información referente al programa;
- II. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado de Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria de las presentes Reglas;

10.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;

- V. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema con la utilización de la tarjeta para recibir del proveedor el apoyo en especie;
- VI. En caso de robo o extravío de la tarjeta y/o algunos de los documentos que les fueron otorgados para recibir el apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros la tarjeta y/o los documentos para recibir el apoyo, así como el apoyo en especie otorgado. Quedando estrictamente prohibido vender el apoyo en especie que reciba la persona beneficiaria.
- VIII. Habitar la vivienda para la cual se está solicitando el apoyo; en caso de edificación se podrá estar habitando vivienda diferente en la que se desea construir.
- IX. Recibir los apoyos y posteriormente aplicarlos dentro de los 30 días naturales contados a partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación de los apoyos.
- X. Permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte del Gobierno del Estado a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.
- XI. Firmar el acta de entrega recepción del apoyo recibido.
- XII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos; y
- XIV. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, así como de impedimento de participación en ejercicios posteriores, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la o el solicitante proporcionó datos falsos y/o alterados en su solicitud;
2. Cuando incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Cuando la persona beneficiaria utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que venda parcial o totalmente

- los materiales que le sean suministrados o regale o haga mal uso de los apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distinto al habitacional;
4. Cuando no facilite el acceso a su vivienda para la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo;
 5. Cuando se niegue a firmar el Acta de Entrega Recepción de los apoyos otorgados;
 6. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales;

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA". En el supuesto del punto 5 de las Causales de Baja, deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Federales para la baja en el sistema. "La Secretaría", deberá publicar en los estrados de la misma, las resoluciones de baja que determine de beneficiarios del programa debidamente fundado y motivado dichos actos.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, quedarán sus derechos a salvo y tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa en caso de existir nueva convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. En caso de que la baja se haya realizado por la causal 3 del apartado causales de baja, este deberá acreditar a la Dependencia ejecutora haber reintegrado a la Secretaría de la Hacienda Pública el valor del apoyo que le fue otorgado, para mantener sus derechos a salvo.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento de "La Secretaría".

11. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

50

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

La convocatoria estará a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el programa, "La Secretaría", llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o serán captados por los representantes de la Secretaría, (mismos que realizarán el levantamiento de necesidades y el llenado del Formato Padrón Único de Beneficiarios (FPU) durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

El área ejecutora solo admitirá aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

El área ejecutora sólo admitirá las solicitudes que sean presentadas de manera personal, o que hubieran sido captadas por los representantes de la Secretaría, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de beneficiarios: Para la selección de las personas beneficiarias, el área ejecutora atenderá las solicitudes de manera preferente de las personas que ya integran el padrón de beneficiarios, solo si acreditan ante personal de la Secretaría, haber aplicado el correcto uso del material que se les otorgó en el ejercicio 2019. Para que su acreditación sea de manera automática, deberán llenar el formato de solicitud de apoyo donde establezca el material que solicitan para el presente año, los documentos entregados que conforman su expediente, quedarán vigentes, sin necesidad de que se tengan que acreditar o integrar nuevamente.

e) De la integración de los expediente de las personas beneficiarias

Los expedientes de las personas beneficiarias estarán integrados por la siguiente documentación:

1. Formato Padrón Único (FPU);
2. Copia simple de Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte) con fotografía;
3. Copia simple de CURP del solicitante;
4. Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 días o carta bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante;
5. Documento que acredite la legal propiedad:
 - I. Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial.
 - II. Copia de certificado de posesión del comisariado ejidal.
 - III. En caso de que el bien inmueble se encuentre en sucesión, se deberá adjuntar:

Intestado.

- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre de autor de la sucesión;
- b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y tiene derecho a heredar el inmueble.

Testamentario.

- a) Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial a nombre del autor de la sucesión;
- b) Actas de nacimiento del registro civil que acrediten parentesco en línea directa y acta de defunción del propietario; y
- c) Copia simple del testamento.

- IV. Contrato privado de compraventa o donación, debidamente firmado por las partes y adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que es el legal poseedor del inmueble y que los derechos y obligaciones del contrato se encuentran vigentes.

En caso de que el documento de propiedad esté a nombre del cónyuge, se deberá adjuntar acta de matrimonio, en la que se acredite que el régimen patrimonial del contrato civil es sociedad legal.

7. En su caso, fotografía impresa y clara de la vivienda en la cual muestre la carencia del apoyo que se solicita; y fotografías impresas y claras del apoyo aplicado, cuidando de que sean tomadas en el mismo ángulo de la fotografía de solicitud;

8. El recibo comprobante de entrega-recepción de los materiales, firmado por el beneficiario, el cual se elaborará una vez entregados los apoyos al beneficiario.

Los expedientes de las personas beneficiarias, que se hubieran recepcionado físicamente, estarán en resguardo de la Dirección de Programas Federales, y ésta los digitalizará, remitiendo dicha información, mediante oficio a la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, a fin de integrar el Padrón de Personas beneficiarias.

f) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:

La Secretaría de Administración realizará un proceso de licitación para la contratación de un servicio integral que permita la adquisición y suministro de materiales de construcción para apoyo a beneficiarios del programa, lo que deberá realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Una vez celebrados los contratos correspondientes, la Secretaría por conducto de la Dirección de Programas Federales, deberá realizar en las instalaciones del proveedor, la inspección y verificación del proceso de entrega de materiales de construcción a los beneficiarios conforme las formas de entregas previstas en las presentes reglas. El proveedor elaborará por cada beneficiario un recibo comprobante que ampare la entrega-recepción de los materiales, mismo que se firmará por el beneficiario. Al momento de entrega de los materiales de construcción el personal de la Dirección de Programas Federales, deberá revisar que los materiales entregados cumplan con las cantidades y cualidades físicas básicas sobre las cuales se haya contratado y se establezca en la asignación del beneficio, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada. La Secretaría podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en las Bases de Licitación y lo Contratos de Adjudicación.

g) Entrega de apoyos: El programa podrá entregar los apoyos de dos formas:

I. Entregas Municipales.

Los cuáles serán mediante eventos de entrega que convoque la dependencia ejecutora, en las fechas que esta determine conforme su calendario de operación del programa.

II. Entregas en centro de Distribución.

Las cuáles serán mediante la entrega individual a beneficiarios en los centros de distribución establecidos por el Proveedor en cada Municipio.

En ambos casos será la dependencia ejecutora quien valide la entrega de dichos materiales.

h) Seguimiento a beneficiarios: Posterior a recibir los apoyos, los beneficiarios deberán aplicarlos dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su recepción, e informar al área ejecutora de la conclusión de la aplicación de los mismos. Y finalmente, el beneficiario deberá permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte de la Secretaría a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.

i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La solicitud de los recursos para su ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo realizará el área ejecutora conforme a lo establecido en el apartado 11.4 denominado del ejercicio y comprobación del gasto.

Durante el proceso de entrega de los materiales a los beneficiarios, en caso de ser necesario, el proveedor que resulte adjudicado, deberá custodiar a su costa los materiales que sean solicitados por los beneficiarios y aún no hayan podido ser entregados, a efectos de garantizar la adquisición de los mismos dentro del ejercicio presupuestal 2020

11.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la responsable de la ejecución y operación de "El Programa", cuyo Titular, de acuerdo a sus atribuciones, podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social, así como con otros entes que puedan coadyuvar en la ejecución del programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Administración que realice el proceso de adquisición de los materiales para la entrega de los apoyos, según lo establecido en las presentes Reglas. Una vez que la Secretaría cuente con los materiales o proveedores de los mismos, iniciará la entrega de los apoyos.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otras dependencias para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

"La Secretaría", podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos así como con instituciones públicas o privadas para que coadyuven en la ejecución del Programa.

11.3 DIAGRAMA DE PROCESO



11.4 EJERCICIO Y COMPROBACION DEL GASTO

Una vez cumplidos los procesos de licitación que refiere en el apartado 11, inciso f), de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá comprobar la entrega de los materiales a cada beneficiario, corroborando que se ajusten a los artículos que hayan sido considerados en el proceso de licitación, para lo cual deberán considerar el costo unitario de cada artículo y la cantidad que fue entregada a cada beneficiario.

La comprobación del programa deberá remitirse a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del 2020.

11.4.1 SOLICITUD DE RECURSOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

A. PAGO DE ANTICIPO.

La Secretaría por conducto del Director responsable del Programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud de recursos para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración del anticipo;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;

- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su clave interbancaria.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;
 3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor y por el funcionario público encargado del programa, anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;
 4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 5. Original del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor, así como los documentos que acrediten las garantías otorgadas.
 6. Listado con el número de beneficiarios del programa, especificando sus nombres, el monto autorizado en el programa, firmado por el titular del área responsable del programa
 7. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;
 8. Copia de las reglas de operación del programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor conforme a la solicitud de pago.

B. SEGUNDO O POSTERIORES PAGOS

La Secretaría por conducto del Director responsable del Programa o Director General Administrativo, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas reglas, tratándose del segundo pago y posteriores, en los que primero se amortizará el pago del anticipo, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de pago de los apoyos entregados a los beneficiarios del programa;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa, anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;

4. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT;

5. Copia del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;

6. Listado con el número de beneficiarios del programa, especificando sus nombres, el monto autorizado en el programa y el monto recibido en especie, firmado por el área responsable del programa.

7. Recibo original firmado por el beneficiario, el proveedor y el área responsable del programa, documento en el cual se deberá establecer el nombre del beneficiario, descripción de los materiales de construcción que se entregan, especificando el costo unitario y la cantidad de estos.

8. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social a través del área responsable validará que las entregas del proveedor correspondan con el listado autorizado para que pueda efectuarse el pago correspondiente de los materiales que haya proporcionado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, selección del beneficiario, evidencias, informes, verificaciones, expedientes y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la

comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

12. Indicadores de resultados y valor público

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Reconstrucción del Tejido Social						
Programa Presupuestario: 335 Estrategias para la Superación de la Pobreza y Desigualdad						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el índice de Rezago Social	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1479 Número de Posición (Realizado)/1479 Número de Posición (Programado))*100	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.go.b.mx/mide
Propósito	Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios en la vivienda	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades; donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respecto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1476 Número de Porcentaje (Realizado)/1476 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.go.b.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

<p>Componente 04</p>	<p>Total de apoyos en especie entregados a través del Programa</p>	<p>04-Apoyo en especie entregado a la población en situación de pobreza mediante una tarjeta para la adquisición de materiales de construcción a través del Programa (Jalisco Revive Tu Hogar).</p>	<p>Número de apoyos entregados (Realizado)/(Número de apoyos entregados (Programado))*100</p>	<p>Apoyo</p>	<p>Semestral</p>	<p>Expediente de beneficiario validado a cargo de la Dirección de Ejecución y Operación de Programas de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.</p>
<p>Actividad 04-01</p>	<p>Total de hogares beneficiados por el Programa.</p>	<p>04-01 Conformación del padrón de beneficiarios que recibirán apoyo para la mejora de sus hogares mediante el programa estatal Jalisco Revive Tu Hogar.</p>	<p>(Número de hogares beneficiados (Realizado)/(Número de hogares beneficiados (Programado))*100</p>	<p>Hogar</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales</p>
<p>Actividad 04-02</p>	<p>Total de municipios favorecidos con la implementación del Programa</p>	<p>04-02 Integración de listado de cobertura municipal del Programa Jalisco Revive Tu Hogar, apoyo a la vivienda .</p>	<p>(Número de municipios favorecidos (Realizado)/(Número de municipios favorecidos (Programado))*100</p>	<p>Municipio</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales</p>
<p>Con soporte en la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación, siendo importante señalar que los datos se han ajustado con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 335.</p>						

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

13.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de "El Programa" implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, "El Programa" será auditado por la Contraloría de Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

La Secretaría llevará a cabo supervisiones físicas, con el objeto de verificar que los apoyos sean utilizados conforme las reglas de operación del Programa. Las cuales estarán sustentadas con archivo fotográfico de cada una de las viviendas.

13.2 CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

14. EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Marco Lógico, creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos indirectos, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales

para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos indirectos deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión, investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y de contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

15.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

15.2 DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa

con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en:
<https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012; y 51224.
Correo electrónico: revivetuhogar@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

15.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Beneficiarios generado con motivo de El

Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Federales.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, Proyectos Estratégicos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

TRANSITORIO

PRIMERO.-Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco, Revive tu hogar, apoyo a la vivienda" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de marzo de 2019, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 30. SECCIÓN XXI

TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos Agropecuarios, Pesqueros y Acuícolas del Estado de Jalisco, ejercicio 2020. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Jalisco, Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda”, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 32**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx